



EJECUTIVO

Radicación No 080014053009-2022-00490-00

Señor Juez:

A su despacho allego el presente proceso con el memorial que le antecede enviado por correo electronico el día 13 de septiembre 2023, en donde la Doctora,CAROLINA ABELLO OTALORA identificado con c.c.22.461.911 de Barranquilla y tarjeta profesional No 129978 del C.S.J.,quien actua como apoderada de la parte demandante,solicita se requiera a los BANCO DAVIVIENDA,BANCO AGRARIO Y BANCO POPULAR, toda vez que no se le la ha dado cumplimiento a la orden de embargo impartida ,sirvase proveer.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Barranquilla, septiembre veinticinco (25) de dos mil Veintitrés (2023)

BENILDA MARIA CRIALES RINCON

SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-Barranquilla, septiembre veinticinco (25) Del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de requerir a los bancos DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO Y BANCO POPULAR para que explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden impartida mediante auto de fecha 25 de agosto del 2022,en el cual se ordenó el embargo y retención de los dineros que posea la demandada ZORAIDA AHUMADA DE AGUIRRE identificada con c.c.32.640.147 en las cuentas corrientes, de ahorro, certificados de depósitos a término y a cualquier otro título en las entidades bancarias relacionadas limitado el embargo en la suma de \$ 77.000.000

RESUELVE:

1. Requerir a los bancos, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO Y BANCO POPULAR Para que explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a orden impartida por este despacho judicial de embargo y retención de los dineros que posea la demandada en las diferentes entidades bancarias
2. Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ed867e5e937bf80c8ffb0cb4dfdb1f74fb9f307814f99cc1acee161ca287ff**

Documento generado en 25/09/2023 11:13:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>